

NORMAS PARA EL PATROCINIO COMERCIAL DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS

Sumario

Preámbulo

Normativa

1. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS ORGANIZADORES
2. MATERIALES DE APOYO PARA ACTIVIDADES A DISTANCIA
3. IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y DISCUSIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE GENÉRICOS
4. EXHIBIDORES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES
5. GESTIÓN DE LOS FONDOS DE LOS PATROCINADORES COMERCIALES.
6. ACTIVIDADES SOCIALES PATROCINADAS.
7. REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PROFESORES (PONENTES) Y LOS PATROCINADORES COMERCIALES
8. AYUDA FINANCIERA A LOS PARTICIPANTES EN

PREÁMBULO

El objetivo de la Formación Continuada (FC) es mejorar la actuación asistencial y es responsabilidad del organizador garantizar que la actividad formativa sea diseñada originariamente con este propósito.

Se considera organizador de actividades de formación continuada dirigidas a los profesionales sanitarios, a los centros e instituciones profesionales, tanto públicos como privados, los estatutos de los cuales incluyan como fin la formación.

Esta consideración también la pueden tener aquellos centros del ámbito de la salud que, sin que figure específicamente en sus estatutos, lleven a cabo tareas de formación ligadas al desarrollo y mejora de su función asistencial.

No se admiten solicitudes de organizadores que sean personas físicas, ni presentadas por entidades comerciales, o de productos sanitarios o relacionados.

Los organizadores tendrán que facilitar al Consejo los documentos que acrediten su naturaleza jurídica y administrativa. Los organismos públicos están exentos de los requisitos recogidos en este último apartado.

Los Organizadores suelen recibir apoyo financiero y de otro tipo, de entidades comerciales, lo cual puede contribuir decisivamente a mejorar la calidad de las actividades de FC. El propósito de esta Normativa es facilitar la tarea del Organizador a la hora de planificar, diseñar, poner en práctica y evaluar actividades de FC para las que ha recibido patrocinio comercial y establecer las bases de las relaciones contractuales.

NORMATIVA



1. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LOS ORGANIZADORES

El organizador es el responsable del contenido, calidad e integridad científica de la actividad

El organizador es responsable del contenido, calidad e integridad científica de toda actividad de FC a partir del cual se puedan obtener créditos. También es responsable del análisis de las necesidades en FC, la determinación de los objetivos educativos, y la selección del contenido, del profesorado, de la metodología docente y de los materiales. Asimismo, la evaluación debe estar diseñada y aplicada por el Organizador.

a. Requerimientos para el Diseño Básico de las Actividades de FC.

En el momento de diseñar actividades formativas, el Organizador debe garantizar que reúnan las siguientes características: no deben estar sesgadas a favor o en contra de un determinado producto; si tienen que ver con algún producto comercial, deben proporcionar una información objetiva sobre el mismo, basada en la metodología aceptada por la comunidad científica.

b. Independencia de los Organizadores

El diseño y aplicación de las actividades formativas será responsabilidad del organizador. Los patrocinadores comerciales de estas actividades acordarán claramente su participación en la planificación, el contenido, y la realización de las mismas. Para garantizar el cumplimiento de esta Normativa, se tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

(1) Ayuda en la Preparación de los Materiales Educativos

El contenido de los materiales educativos y de referencia deberá recaer en el profesorado seleccionado por el organizador. En la preparación de los materiales educativos el organizador podrá recibir la colaboración de patrocinadores comerciales, pero éstos no podrán, en ningún caso, identificar los intereses del patrocinador ni en su contenido ni en su formato.

(2) Ayuda en la Planificación Educativa

Un determinado organizador puede obtener información de una fuente exterior, comercial o no, que le ayude a la planificación y la producción

de una actividad formativa. De todos modos, la aceptación de asistencia o de servicios que tengan que ver con los ponentes, invitados u otros asuntos educativos, incluyendo el contenido de la actividad, no podrán estar condicionadas al apoyo del patrocinador comercial.

(3) "Marketing" de las Actividades de FC

Solo el Organizador podrá autorizar al patrocinador comercial a difundir información sobre la actividad de FC a los profesionales de la salud. Sin embargo, el contenido de esta información es responsabilidad del Organizador y cualquier información distribuida deberá permitir su identificación.

En ningún caso las actividades formativas utilizarán plataformas de entidades comerciales, ni de productos sanitarios o relacionados.

En ningún caso las actividades formativas utilizarán plataformas de entidades comerciales, ni de productos sanitarios o relacionados

(4) Ediciones sucesivas de una misma actividad

Los Organizadores que ofrezcan información sobre actividades patrocinadas comercialmente que se realizan de manera repetitiva, deben ser capaces de demostrar que cada vez cumplen esta normativa.

5) Actividades y Materiales Educativos elaborados por Entidades Comerciales

Cuando un Organizador ofrece actividades educativas que utilizan contenidos o materiales educativos preparados por una entidad comercial, deberá hacerse constar el respeto a la normativa y a la independencia del Organizador en la planificación, diseño, realización y evaluación de las actividades.

2. MATERIALES DE APOYO PARA ACTIVIDADES A DISTANCIA

El Organizador es responsable de la calidad, el contenido y la utilización de los materiales de apoyo de las actividades de FC a distancia que conceden créditos.

3. IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y DISCUSIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE GENÉRICOS

a. Genéricos y Nombres Comerciales



Las presentaciones deben ser equilibradas a la hora de valorar las diversas opciones terapéuticas y el profesorado debe emplear los nombres genéricos que contribuyan a esta imparcialidad. Excepcionalmente, el nombre comercial se puede utilizar en el caso de que sólo exista una marca del producto en el mercado.

En caso de formaciones específicas donde se presenten nuevos fármacos o nuevos productos biotecnológicos, la actividad formativa deberá tener el apoyo explícito de un servicio hospitalario, o de una corporación profesional.

4. EXHIBIDORES Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES

a. Exhibidores

Cuando los exhibidores forman parte del programa docente, los acuerdos sobre su utilización no deberán influenciar la programación de la actividad de FC ni interferir con su presentación.

b. Actividades Comerciales durante la Actividad Formativa

En los acuerdos de patrocinio comercial deberán especificar claramente los materiales promocionales utilizados y las vías de distribución.

c. Delegados Comerciales a las Actividades Formativas

Los delegados de los patrocinadores comerciales pueden asistir a la actividad patrocinada, sin embargo, no podrán llevar a cabo actividades comerciales en la misma sala, mientras tenga lugar dicha actividad.

Los delegados comerciales no podrán llevar a cabo actividades en la sala, mientras tenga lugar la actividad

5. GESTIÓN DE LOS FONDOS DE LOS PATROCINADORES COMERCIALES

a. Independencia del organizador en la utilización de los fondos

La utilización de los fondos quedará claramente establecida en el acuerdo de patrocinio comercial. Los fondos se darán en forma de ayuda a la formación que el Organizador recibirá para la realización del programa. Los términos, condiciones y objetivos de la mencionada ayuda figurarán en un acuerdo escrito entre el patrocinador comercial y el Organizador. En cualquier caso, la ayuda destinada a una actividad de FC, sea en forma de ayuda para la formación o de otra, deberá ser concedida bajo el conocimiento y aprobación del organizador y no se podrá abonar ninguna otra cantidad procedente del patrocinador en la dirección de la actividad, el profesorado o a otras personas involucradas en la actividad patrocinada.

b. Pagos al Profesorado

Se podrán abonar honorarios razonables y dietas al profesorado.

La ayuda comercial puede aparecer en los materiales promocionales y en los programas pero no se puede hacer mención de ningún producto concreto

c. Agradecimientos

La ayuda comercial puede constar en los materiales promocionales y en los programas, sin embargo, no se puede hacer mención de ningún producto concreto.

d. Responsabilidad de la utilización de la Ayuda Comercial

Una vez realizada la actividad formativa, el Organizador deberá estar preparado para facilitar, cuando se le solicite, un informe sobre cada patrocinador comercial y otras ayudas recibidas, así como información sobre el destino de los fondos de cada uno de ellos. Del mismo modo, cada patrocinador comercial deberá presentar un informe al Organizador en el que conste la ayuda concedida para la realización de la actividad en concreto.

6. ACTIVIDADES SOCIALES PATROCINADAS

Las actividades sociales patrocinadas en ningún caso podrán interferir con la actividad formativa ni lograr más protagonismo.

7. REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE EL PROFESORADO (PONENTES) Y LOS PATROCINADORES COMERCIALES



a. Regulación de la Difusión para las Actividades de FC

Cualquier Organizador deberá disponer de una normativa que indique explícitamente la manera de dar a conocer la existencia de cualquier tipo de relación, comercial u otra, entre algún miembro del profesorado o el mismo Organizador con el (los) fabricante (s) de cualquier producto mencionado durante la actividad formativa. Todas las actividades de FC que den créditos deberán ajustarse a esta normativa.

8. AYUDA FINANCIERA A LOS PARTICIPANTES EN UNA ACTIVIDAD FORMATIVA

a. Gastos de los Participantes

En el acuerdo de patrocinio comercial, deberá constar claramente la utilización de los fondos en cuanto al apoyo a los participantes en la actividad formativa. Las ayudas en concepto de hospitalidad no podrán consistir más que

en comidas normales o actividades sociales conectadas con la actividad formativa.

b. Ayudas para el estudiantado y Miembros de una Sociedad

Se podrá conceder becas u otro tipos de ayuda destinados a facilitar la asistencia de los estudiantes o miembros de una sociedad en una determinada actividad formativa de especial interés, siempre y cuando la selección de los participantes esté en manos de la institución académica, de la institución responsable de la actividad formativa o del Organizador en estrecha colaboración con aquellas.

Anexo N° 1

CERTIFICACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL ORGANIZADOR DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

El Organizador.....

Es totalmente responsable de la planificación y contenidos de esta actividad de la que se solicita la acreditación y certifica que, en ningún caso, las aportaciones en concepto de patrocinio comercial condicionarán:

- 1. La independencia de los contenidos.** El proveedor debe garantizar que los contenidos del programa de la actividad sean independientes.
- 2. La independencia de los ponentes.** La selección de los ponentes no puede estar condicionada al apoyo del patrocinador. De lo contrario, será necesario que se dé a conocer cualquier tipo de relación entre los ponentes y el patrocinador (conflicto de intereses).
- 3. El control de la publicidad.** El proveedor es responsable de los contenidos de los materiales de promoción de la actividad.
- 4. La presencia de logotipos comerciales.** El nombre del patrocinador comercial sólo puede constar en los materiales promocionales y en los programas, pero no en los materiales docentes. Asimismo, en todos los materiales promocionales y docentes, no se puede hacer mención de ningún producto comercial concreto.

Lugar y fecha:

Firma:

CERTIFICADO DE INDEPENDENCIA DEL PONENTE DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA

9

El/la Sr. /Sra.: con DNI:

De la empresa:

Ponente/profesora en la actividad:

Organizada por:

Número de registro:

Con fecha/s de celebración:

DECLARA

Que mi intervención como ponente / profesora en esta actividad de formación continuada, no responderá a intereses económicos de empresa, ni a intereses comerciales de productos, equipos o similares.

Lugar y fecha:

Firma:

Nota: Esta declaración deberá ir acompañada de la fotocopia del DNI.